

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Providencia de Apremio por la deuda correspondiente a la multa por infracción urbanística liquidada por Decreto de Alcaldía de 30 de mayo de 2011, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar: Gartiro S.L. y Crear y Promover, S.L. UTE.

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre (B.O.E. 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.2 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. 18 de diciembre de 2003), dictó providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General Tributaria y 70 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente:

Correspondiente a la multa por infracción urbanística, liquidada por Decreto de Alcaldía de 30 de mayo de 2011, por los siguientes hechos:

La altura del alero sobrepasa en 50 cm; en la zona más favorable; la altura máxima establecida; aunque no se produce un mayor aprovechamiento.

El forjado del sótano se encuentra a 1,50 metros de la rasante.

Que asciende a 500,00 euros.

El importe de la multa en período voluntario asciende a 6.000,00 euros de los cuales se han pagado 1.000,00 euros mediante transferencia realizada el 30 de junio de 2011.

Total deuda reclamada: 5.500,00 euros.

Forma de pago: La cuota referenciada podrá ser abonada mediante transferencia a cualquiera de las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra que se detallan a continuación (haciendo constar en la transferencia el concepto correspondiente, período y el nombre de la persona a quien figura la deuda):

Caja Rural de Toledo 3081/0002/33/1098728429.

Caja Castilla-La Mancha 2105/0067/68/1250000087.

Banesto 0030/1172/21/0005293271.

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresaran hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 de la deuda pendiente, y se procederá al embargo de sus bienes.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento».

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.2 del texto refundido de la L.R.H.L., y 73 del R.G.R., y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Alameda de la Sagra 25 de abril de 2012.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 3531